



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**CONSTANCIA:** Informo al señor Juez que, venció el término concedido a la parte demandante para que cumpliera con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023, y no lo hizo.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 12 de mayo de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Calarcá, Quindío, Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés  
Rdo. 63-130-4003-002-2022-00068-00  
Int. 848

PROCESO: SUCESIÓN  
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SERNA MEJÍA  
CAUSANTE: FANNY MEJÍA ZAPATA  
ASUNTO: REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, informe al despacho el número de cédula del señor ZAPATA GIL y allegue algún documento donde conste el mismo, tal y como se le había ordenado mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
Juez

*Proyectó: Clg*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 69  
DEL 15 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a229729ae9635d1bcee8d3c46fa0de3e9ede55c7ed04734cc494c176bf744b2**

Documento generado en 12/05/2023 12:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>